



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 2.539 / 2015.**

**ZAPALLAR, 07 de Mayo de 2015.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 2018 de fecha 02 de Abril de 2015, emitido por el Director S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente: Capacitación Funcionaria Municipal, de fecha 26 de febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 147/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente: Capacitación Funcionaria Municipal, de fecha 26 de febrero de 2015, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:**

En Viña del Mar a 26 de Febrero 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Van Shróeders 392, representado por su director Dr. Francisco Acevedo Toro, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde D. Nicolás Cox Urrejola, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad" su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007. del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha definido el Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos.

La asignación de los recursos financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2015 fueron informados con la Res. Exenta N°446 de fecha 17 Febrero 2015 que fuera emitida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud a través de la División de Atención Primaria- DIVAP.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada los recursos destinados a la ejecución del Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial, **Componente Capacitación Funcionaria Municipal.**

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de \$1.303.213 (un millón trescientos tres mil doscientos trece pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la respectiva Resolución Aprobatoria del presente Convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el "Servicio". También, la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la "Municipalidad", del Plan Anual de Capacitación - PAC Año 2015 y al informe PAC Ejecutado Año 2014,, y los Formatos Oficiales serán remitidos a la "Municipalidad" con la Res. Exenta - Int. N°32 del 26/02/15.. Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

- **Plan Anual de Capacitación - PAC 2015:**
  1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
  2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
  3. Objetivos educativos



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Origen del financiamiento de la actividad (Item Capacitación – Fondos Municipales - Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno - Externo - Mixto)
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación

➤ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado - PAC 2014:**

1. Actividades Realizadas:
  - Nombre de la actividad de capacitación
  - N° horas de duración
  - Fechas de ejecución (inicio/término)
  - Modalidad del Curso
  - Identificación del organismo capacitador
  - N° alumnos programados
  - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria.
  - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento.
  - Total monto utilizado
2. Actividades No Implementadas:
  - Nombre de la actividad NO realizada
  - N° alumnos programados que no fueron capacitados
  - Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación
3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas.

Una vez recepcionado los recursos transferidos, la "Municipalidad" deberá enviar al Subdepartamento de Finanzas el Informe de Rendición Financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos períodos.

Asimismo, las partes estipulan que en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado el "Servicio" podrá exigir la devolución o reembolsos de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico al efecto. Transcurrido el citado plazo la "Municipalidad" autoriza expresamente y faculta al "Servicio" para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informado.

Los instrumentos anteriormente referidos, "Plan Anual de Capacitación - PAC" y el "Informe PAC Ejecutado" deberán ser remitidos en formato digital a la Referente Técnico del Programa, D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, vía correo electrónico: margarita.astudillo@redsaludgov.cl.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**QUINTA:** Será responsabilidad de la "Municipalidad", velar por la correcta inversión de los recursos recibidos conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio" en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SÉXTA:** En la eventualidad que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENA:** El "servicio" en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La "Municipalidad" notificará al Servicio la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**UNDÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

**DUODECIMA:** El presente Convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del "Servicio" y uno en la "Municipalidad".



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre M. de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: *DECRETOS / Convenios*

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

**CTL / SEC / pfc.**